



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LOS
EXPEDIENTES SIAF N° 4893 Y N° 5535, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2019, DERIVADOS DE LAS SUBASTAS INVERSAS
ELECTRÓNICAS N° 020-2019-GOREMAD/OEC Y
N° 035-2019-GOREMAD/OEC”**

PERÍODO: DE 18 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

8 DE MAYO DE 2023

MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



11095-2023-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE

“PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LOS EXPEDIENTES SIAF N° 4893 Y N° 5535, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DERIVADOS DE LAS SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS N° 020-2019-GOREMAD/OEC Y N° 035-2019-GOREMAD/OEC”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de control específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del pliego de hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través de sus firmas electrónicas, la transferencia de recursos de los expedientes SIAF n.ºs 4893 y 5535, derivados de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC-1 y la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC-1, a favor del contratista sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, generando un perjuicio económico de S/374 320,00	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	40
V. CONCLUSIÓN	40
VI. RECOMENDACIÓN	41
VII. APÉNDICES	41



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE

**“PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LOS EXPEDIENTES SIAF N° 4893 Y N° 5535,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DERIVADOS DE LAS SUBASTAS INVERSAS
ELECTRÓNICAS N° 020-2019-GOREMAD/OEC Y
N° 035-2019-GOREMAD/OEC”**

PERÍODO: DE 18 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2023-007, acreditado mediante oficio n.° 000178-2023-CG/GRMD de 6 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de las fases de la ejecución del gasto de los expedientes SIAF 4893 y 5535 del año 2019, en el sistema integrado de administración financiera fueron realizados conforme a los procedimientos y normas vigentes.

3. Materia de control específico y alcance

Materia de control específico

La materia de control específico corresponde a la ejecución de las fases del devengado, girado y pagado del gasto público de los expedientes SIAF n.° 4893 y n.° 5535 derivados de la Subasta Inversa Electrónica n.° 020-2019-GOREMAD/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA y n.° 035-2019-GOREMAD/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, incumpliendo la normativa aplicable.

Alcance

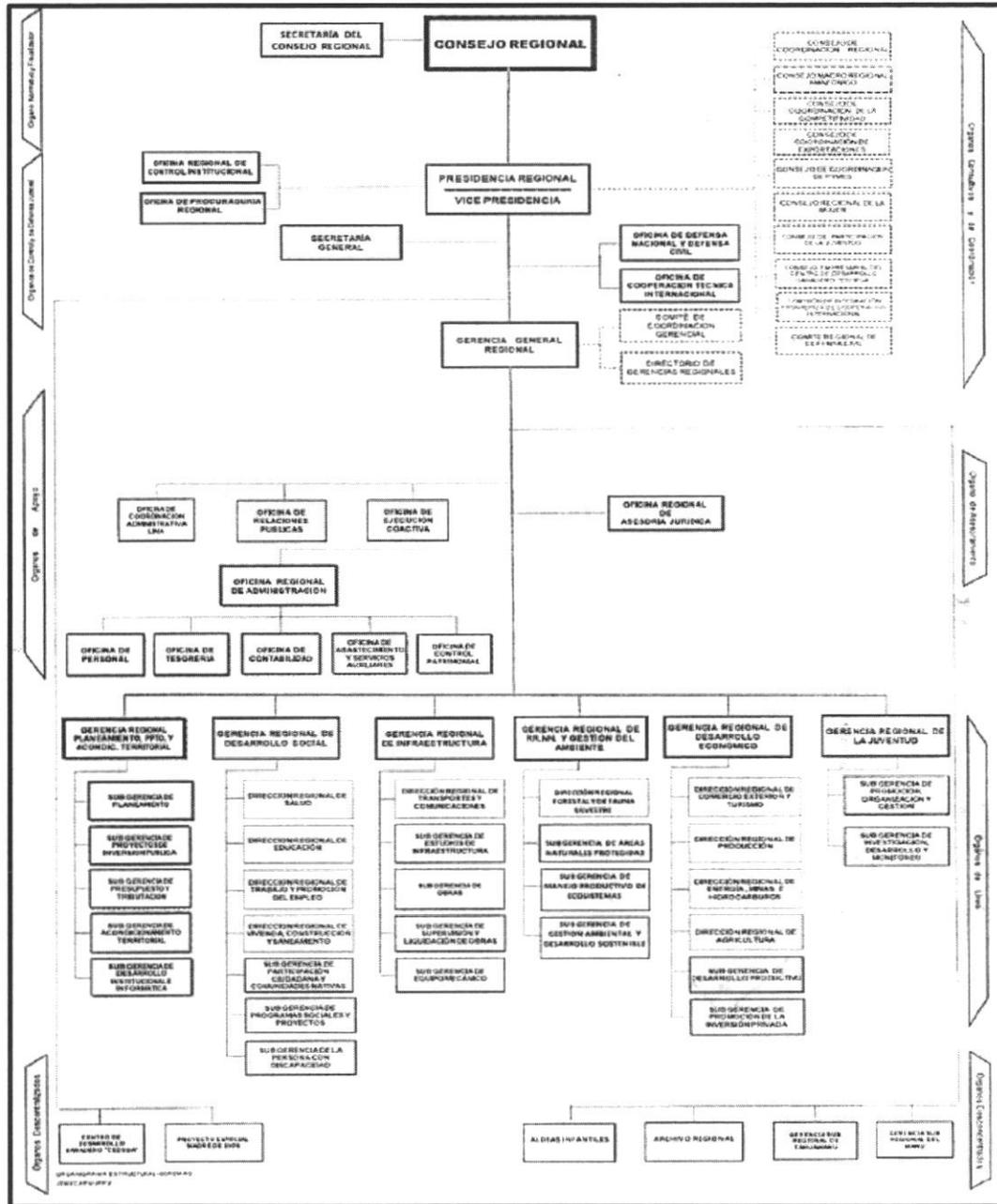
El servicio de control específico comprende desde el 18 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Madre de Dios corresponde al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica del Gobierno Regional Madre de Dios



Fuente: Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril del año 2012

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, AUTORIZARON A TRAVÉS DE SUS FIRMAS ELECTRÓNICAS, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS EXPEDIENTES SIAF N°S 4893 Y 5535, DERIVADOS DE LA SIE N° 20-2019-GOREMAD/OEC-1 Y LA SIE N° 35-2019-GOREMAD/OEC-1, A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/374 320,00

1. De la SIE n.° 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

En la Entidad, en el marco de la obra "Mejoramiento vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, región de Madre de Dios", se llevó a cabo el proceso de selección para la adquisición de 18 500 bolsas de cemento Portland Puzolánico tipo IP (42.5 Kg); en ese contexto, se otorgó la buena pro a la empresa S & B Contratista y Consultores SAC con RUC 20602513565, en adelante "Contratista", representada por Richard Javier Salazar Loja, por S/296 000,00 (Doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles).

El procedimiento de selección se perfeccionó con la suscripción del contrato n.° 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 3**), entre la Entidad y el Contratista, con el objeto de suministrar 18 500 bolsas de cemento Portland Puzolánico tipo IP (42.5 Kg) por un total de S/296 000,00 (Doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles); y se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000853 de 11 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 4**), generándose el expediente SIAF n.° 4893.

Posteriormente, en relación a la ejecución contractual, mediante informe n.° 83-2019-GOREMAD/ORA-OAYSA de 24 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 5**), la directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunicó al director Regional de la Oficina de Administración que, en fecha 24 de julio de 2019, Richard Javier Salazar Loja, representante del Contratista, se apersonó a la Entidad señalando que el Gobierno Regional Madre de Dios había realizado el desembolso de S/296 000,00 (doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles) a la cuenta de la referida empresa, el mismo que correspondería al procedimiento de selección que adjudicaron como proveedor; sin embargo, a la fecha del informe, no se había cumplido con atender dicho proceso. Asimismo, en el mismo informe, la directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló que se apersonó a la oficina de Tesorería a fin de consultar sobre los referidos abonos, donde le confirmaron que, en efecto, estos se habían realizado a favor de la empresa S & B Contratista y Consultores SAC.

En esa línea, el director Regional de la Entidad, emitió el memorando múltiple n.° 052-2019-GOREMAD/ORA. de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 6**), dirigido a la directora de la Oficina de Tesorería, al director de la Oficina de Contabilidad y a la jefa de Almacén Central, solicitando información sobre el abono realizado al Contratista, indicando que, a la fecha del memorando múltiple, la empresa no había cumplido con atender la entrega de los bienes de los procesos que adjudicó.

A razón de ello, mediante carta notarial n.° 001-2019-GOREMAD/ORA-OT de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 7**), la directora de la Oficina de Tesorería solicitó al representante legal del Contratista la devolución de fondos públicos por S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles).

Es pertinente indicar que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 141-2019-GOREMAD/GGR de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 8**), se resolvió en forma

total el contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR (Apéndice n.º 3) debido a que el Contratista incumplió injustificadamente con la prestación.

1.1. De las fases de la ejecución del gasto de devengado y girado del expediente SIAF n.º 4893 del período 2019

Según informe n.º 026-2019-GOREMAD/OC-HRC de 25 de julio de 2019 (Apéndice n.º 9), el responsable del Control Previo de la Oficina de Contabilidad, en relación al expediente SIAF n.º 4893, señaló lo siguiente:

"(...) los expedientes indicados en la referencia NO han tenido ningún registro de ingreso en recepción de la oficina de Contabilidad (...). Al respecto, siguiendo el Procedimiento Administrativo en su Revisión Previa en el SISTEMA SIAF los expedientes se encuentran comprometidos en situación aprobada, y deben encontrarse en la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, (...)."

Por su parte, Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, mediante informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.º 10), comunicó al director Regional de la Oficina de Administración, que:

"(...) la revisión en el SIAF de los registros 4893 y 5535, se verifica que los registros se encuentran en la fase de Compromiso, así mismo se verificó en los reportes de consulta MEF, se encuentran todas las fases (compromiso, devengado, girado) con fecha 13 de junio 2019 y 27 de junio respectivamente, por lo que se puede deducir que han sido borrados todos los actuados, (...)."

Para lo cual adjunta pantallazo del SIAF, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Ejecución del ciclo de pago - Compromiso del expediente SIAF n.º 4893

Ciclo	G	Gasto	Fase	C	Compromiso	Tipo Giro	Notas	D/C	Nº	0000053	2019	J	Saldo MN	296000.00	Monto Actual	296000.00
031	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000

Fuente: Informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.º 10)

De la imagen se evidenció que los registros se encontraban en la fase de compromiso en el SIAF; sin embargo, como se indicó en el informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT (**Apéndice n.º 10**), según los reportes de consulta de expediente MEF, estos ya se encontraban en todas sus fases, es decir, en la fase compromiso, devengado y girado, los dos últimos registrados el 13 de junio de 2019.

Al respecto, mediante informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 11**), el responsable de la Unidad de Informática, comunicó al sub gerente de Desarrollo Institucional e Informática, lo siguiente:

“El día 25 de Julio del año en curso, (...) el personal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Sr Edgar Castilla Huaman y Srta. Cristhal Rosas Acosta se apersonaron a la Oficina de Unidad de Informática e indicaron que a pedido del Gerente General del Gobierno Regional de Madre de Dios se realizara recuperación de información del Sistema SIAF (...), procedieron con la recuperación de la información de registros SIAF 4893 y 5535 (...).”

Posteriormente, la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 159-2019-EF/44 de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 12**), remitió al director general de la Entidad el informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 12**), suscrito por José Moncada Murillo, analista de sistemas de la Oficina de Sistemas de Información del MEF, donde señala que:

“(...) de acuerdo a la búsqueda realizada, se ha identificado información de ejecución de pagos referida a los registros SIAF señalados en el requerimiento; tanto en las fases de compromiso, devengado y girado, durante el periodo 2018; incluyendo los códigos de usuario y las fechas de registro en los casos que se haya sido transmitida dicha información a la base de datos MEF (...).”¹

Junto al informe, se adjuntó información del registro de las fases mencionadas, de la cual se desprende el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Información de ejecución de pagos, base de datos del MEF del expediente SIAF n.º 4893

Entidad	Registro SIAF	Tipo de Documento	Monto (S/)	Código de usuario	Fase	Fecha y hora de Registro
Gobierno Regional Madre de Dios	4893	Orden de Compra n.º 0000853	296 000,00	B	Devengado	13/06/2019 07:10:57 p.m.
					Girado	13/06/2019 09:13:05 p.m.

Fuente: Informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 12**)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el referido informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM (**Apéndice n.º 12**), se menciona que:

“(...) de acuerdo a la funcionalidad implementada en el sistema SIAF-SP, no se transmiten los datos personales de la persona quien registra operaciones en el mencionado sistema, por lo que no es posible identificar a quienes pertenecen los códigos de usuario, ya que la responsabilidad de administrar los perfiles de usuarios corresponde a la propia entidad pública.”

¹ Es de notar que en el informe se indica “durante el periodo 2018”, debiendo ser “durante el periodo 2019”.

Por su parte, el gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del informe n.º 463-2019-GOREMAD/GRPPYAT de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 13**), remite al gerente General Regional, el “Acta de Verificación de la Información Contendida en el Módulo Administrativo – de los Registros SIAF 4893 y 5535 en los Procesos de Compromiso, Devengado y Girado” de 23 de agosto de 2019, en el cual se hace mención a dos verificaciones: la primera antes de la recuperación de información por parte del CONECTAMEF de Puerto Maldonado el de 25 de julio de 2019, y la segunda luego de la referida recuperación; por lo que se precisó:

“II.- DESPUES DE LA RECUPERACION DE LA INFORMACION

(...)

a.- Expediente SIAF 4893 por el monto de S/. 296,000.00

(...)

- Fase de Devengado, fecha_doc 13 de junio de 2019, no existe información de usuario, ni hora de registro.
- Fase de Girado, fecha_doc 13 de junio de 2019, fecha modificado (fecha_mod 14 de junio), usuario modificado (usuario_mod **LTINCO**), no existe información de hora de registro.

(...)

Finalmente se validó el usuario **LTINCO** en la lista de usuarios del Sistema Integral de Administración Financiera SIAF, constatando que no existe dicho usuario. Asimismo no ha sido creado por nuestra institución (...).”

Con lo que se evidenció que se efectuó la verificación de la recuperación de la información contenida en el módulo administrativo del SIAF-RP del expediente SIAF n.º 4893 en la Entidad por parte del CONECTAMEF de Puerto Maldonado.

Ahora bien, respecto a la fase del devengado, se solicitó a la Entidad², entre otros, informar si en la Oficina de Contabilidad existe documentación relacionada al expediente SIAF n.º 4893 de 2019; en atención a ello, la Oficina de Contabilidad con oficio n.º 54-2022-GOREMAD/ORA-OC. de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 14**), señaló que de la búsqueda en los archivos como libros de ingresos del año 2019, de su despacho no se cuenta con ingresos del expediente SIAF n.º 4893 de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000853 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, adjuntó el Informe n.º 027-2019-GOREMAD/OC-HRC de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por el responsable del Control Previo de la Oficina de Contabilidad mediante el cual señaló que:

*“(...) en atención al expediente indicado en el asunto, a favor de la empresa **S & B CONTRATISTA S.A.C.**, con los expedientes indicados en la referencia **NO** han tenido ningún registro de ingreso en recepción de la oficina de Contabilidad (...).*

3. EN CONCLUSION:

3.1 La Oficina de Contabilidad (Control Previo) no puede presentar ningún documento de los expedientes solicitados por desconocer en su totalidad los procedimientos administrativos que se registran en la fase de compromiso de los expedientes (...).”

En ese sentido, mediante la plataforma del MEF “consulta de expediente administrativo”, se verificó el expediente SIAF n.º 4893 en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se aprecia a continuación:

² Mediante oficio n.º 002502-2022-CG/SEDEN de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 16**).

Imagen n.º 3
Consulta de expediente administrativo SIAF n.º 4893

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2019
Entidad: 875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
Expediente: 4893
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 50 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA(*)

Datos del Expediente Administrativo

Items found, displaying all items: 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Tra	Estado
G	C	1	1	031	0000853	11/06/2019	00	S/.	296,000.00	A		2462450692	Enviar
G	D	2	1	031	0000853	13/06/2019	00	S/.	296,000.00	A		2463789621	Enviar

Fuente: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jsx>.

Asimismo, en relación a la fase del devengado en el SIAF-RP, en el informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.º 11), del responsable de la Unidad de Informática, se aprecia la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Ejecución del ciclo de pago - Devengado del expediente SIAF n.º 4893

SIAF 2019 - Version 18.06.01 - (Módulo Administrativo - Ejecutora) 000875 Region Madre De Dios-sede Central

Sistemas: Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2019

Expediente: 07/0004893 Entidad: 000875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
Destino/Origen: 00.000 MEF- TESORO PUBLICO

Operación: N GASTO - ADQUISICION Mod. de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Tipo Proceso Selección: 50 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA(*)

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	1	1	031	0000853	11/06/2019	12/06/2019	1.00				S/.		296,000.00	A
G	D	2	1	031	0000853	13/06/2019	13/06/2019	1.00				S/.		296,000.00	A

Doc. Serie: 001 Numero: 0000853 Fecha de Pago: 13/06/2019

Descripción: GASTO DE CONSTRUCCION POR ARREND

Monto: 296000.00

Fuente: Informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.º 11).

De la imagen, se advierte que la fase del devengado se registró sustentado con el código 031 (ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO) con número 0000853 de 13 de junio de 2019 por el importe de S/296 000,00 (doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles); datos que coinciden con la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000853 (**Apéndice n.º 4**). Al respecto, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15³, precisa en su artículo 8 que el devengado únicamente se sustenta con factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Adicionalmente, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441⁴, en su numeral 17.2 del artículo 17 señala que, el devengado reconoce una obligación de pago con la acreditación previa de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos

De lo que se advierte que, para el sustento de la fase del devengado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitida por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria, previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; condiciones que no fueron cumplidas, puesto que, el registro del devengado del expediente SIAF n.º 4893 se efectuó con la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000853 (**Apéndice n.º 4**), documento que no es sustentante de dicha fase.

Por otro lado, a fin de identificarse cuál fue el usuario que efectuó el registro del devengado del expediente SIAF n.º 4893, la Dirección General del Tesoro Público remitió información relacionada a través del oficio n.º 0828-2022-EF/52.06 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 17**), a través del cual, en su "Anexo 01: Reporte del Expediente SIAF en la Fase Devengado Relacionados a los Expedientes SIAF Señalados en el Cuadro N° 1 del Documento de Referencia", se muestra que la fase del devengado del expediente SIAF n.º 4893 se registró el 13 de junio de 2019 a horas 19:11 por el usuario "B", conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Reporte del expediente SIAF n.º 4893 en la fase devengado

Fase	Numero de documento	Monto (S/)	fecha y hora de recepción	Código de usuario SIAF creación
Devengado	0000853	296 000,00	13/06/2019 19:11	B

Fuente: "Anexo 01: Reporte del Expediente SIAF en la Fase Devengado Relacionados a los Expedientes SIAF Señalados en el Cuadro N° 1 del Documento de Referencia" del oficio n.º 0828-2022-EF/52.06 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 17**)

Elaborado por: Comisión de control

En este sentido, se aprecia que, la fase del devengado del expediente SIAF n.º 4893, fue registrado el 13 de junio de 2019 a horas 19:11, por el usuario "B"; en este punto, es necesario precisar que, de acuerdo a la recopilación de información realizada a la Unidad de Informática de la Entidad, mediante informe n.º 042-2022-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el responsable de la misma, ante el requerimiento de

³ Aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias.

⁴ Publicado el 16 de setiembre de 2018.

quien era el responsable de crear y revocar, usuarios y privilegios en el SIAF-RP, durante el período 2019, manifestó que:

“Según Directiva N° 001-2019 15-GOREMAD/GRPPYATSGDIEI índice VI. Disposiciones Generales en el numeral 4. Indica:

4. La administración de los servicios informáticos, está a cargo de la Unidad de Informática, órgano dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por lo que la responsabilidad de la administración del SIAF y sus credenciales de acceso recae en el responsable de la Unidad de Informática, (...).”

Al respecto, en la fecha en la que se realizó el pago irregular al Contratista, Juan Oscar Porras Sequeiros se encontraba como responsable de la Unidad de Informática, en quien recaía la responsabilidad de la creación de usuarios SIAF y por la naturaleza de sus funciones le correspondería conocer cuáles y a quienes le pertenecía los usuarios SIAF de la Entidad, por lo que, a través del informe n.º 90-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 19**), comunicó que en ese entonces se contaba con 74 usuarios SIAF; sin embargo, no se advierte el registro del usuario denominado “B” mediante el cual se registró el devengado del expediente SIAF n.º 4893.

Sumado a ello, según hoja informativa n.º 000002-2022-CG/SADEN-RSN de 28 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), el especialista informático de recopilación de información de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, indicó lo siguiente:

“El código de usuario “B” utilizado para el registro de la fase de devengado de los expedientes 4893-2019 y 5535-2019, y el Girado al expediente 4893-2019, no se encuentra registrado en la tabla “usuario_entidad” del SIAF-Cliente de la Entidad; tabla donde se registran las altas y bajas de los usuarios y accesos para los funcionarios de la Entidad; es decir, no se encuentra habilitado para hacer la referida operación. (...).”

Posteriormente, se efectuó el registro de la fase de girado; en ese sentido, en el informe n.º 17-2022-GOREMAD-ORA-OT/GGG de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 21**), suscrito por la responsable de Conciliación, de la captura de pantalla del registro SIAF n.º 4893, adjunto al informe, se advirtió que el girado de este se registró y procesó el 13 de junio de 2019, tal como se aprecia a continuación:

L

L

B



Imagen n.º 5
Ejecución del ciclo de pago - Girado del expediente SIAF n.º 4893

The screenshot displays the SIAF system interface for the payment cycle execution of expediente SIAF n.º 4893. Key elements include:

- Expediente:** 000004893
- Entidad:** REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
- Destino/Origen:** MEF - TESORO PÚBLICO
- Operación:** GASTO / ADQUISICION
- Modalidad Contrato:** LEY DE CONTRATACION
- Tipología:** SUBASTA INVERSA
- Tabla de Pagos:**

C.F.	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Pto.	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G.C.	000001621	0002	0000853	11/05/2019	12/05/2019	1.00	2019	02		S/	1.0000000000000000	296000.00	A
G.D.	000001621	0002	0000853	13/05/2019	13/05/2019	1.00	2019	02		S/	1.0000000000000000	296000.00	A
G.G.	000001621	0002	0000853	13/05/2019	13/05/2019	1.00	2019	02		S/	1.0000000000000000	296000.00	A
G.P.	000001621	0002	0000853	13/05/2019	13/05/2019	1.00	2019	02		S/	1.0000000000000000	296000.00	A
- Detalle de Pagos:**

Cod.	Fecha de Pago	Tipo / BUC	Monto	Tipo de Cambio
009	13/05/2019	1 - 2000251200	296000.00	1.0000000000000000
- Clasificación:** 2.6.2.1.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMIN. (Monto: 296000.00)
- Programa:** REDUCCION DEL GASTO INSEGURO POR GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LA COA
- Función:** CONSTRUCCION DE LA LOCALIDAD
- Objeto:** TRANSPORTE
- Subobjeto:** TRANSPORTE UNIPERSONAL
- Módulo:** VAS UNIPERSONAL
- Método:** GASTOS DE CONSTRUCCION DE POSTAS Y VEREDAS

Fuente: Informe n.º 17-2022-GOREMAD-ORA-OT/GGG de 16 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21)

De la imagen precedente, se aprecia que la fase del girado se registró sustentado con el Comprobante de Pago n.º 0000853 de 13 de junio de 2019 (Apéndice n.º 22), por S/296 000,00 (doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles); al respecto, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441⁵, en el numeral 17.1 de su artículo 17 precisa que, la gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT⁶, sobre la base del registro del devengado debidamente formalizado.

Es de indicar que, mediante informe n.º 128-2021-GOREMAD/ORA/OT/Archivo de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 23), remitido por la Unidad de Archivo Tesorería, donde se adjuntó el Comprobante de Pago n.º 853 de 13 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 24), se indicó que:

"(...) en el Sistema Integrado de Administración Financiera figura como c/p N° 853 con Exp. SIAF 4893 de fecha 13 de mayo de 2019 y el comprobante líneas arriba corresponde al Mendoza Medina Mardonio Ramón con o/s N° 125 Exp SIAF N° 364 emitido el 13 de febrero de 2019 (...)"

En ese sentido, se evidenció que el Comprobante de Pago n.º 853 de 13 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 24), por concepto de "PAGO DE LA O/S N° 000125 - 2019 - POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, SEGÚN CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA Y FACTURA N° 0001-0000748-2019, CON PEDIDO DE SERVICIO N° 114 DE AREA USUARIA", no corresponde al expediente

⁵ Publicado el 16 de setiembre de 2018.

⁶ Cuenta Única del Tesoro Público.

SIAF n.º 4893, sino al expediente SIAF n.º 364, a través del cual se reconoce un pago de S/1275,00 (Mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el concepto mencionado.

Asimismo, la información expuesta, en torno a las fechas de giro, fue corroborada mediante la plataforma del MEF "consulta de expediente administrativo", según se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Consulta de expediente administrativo SIAF n.º 4893

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2019

Entidad: 875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL

Expediente: 4893

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección: 50 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA(*)

Datos del Expediente Administrativo

Items found, displaying all items: 1

Ciclo	Fase	Sec	Doc	Doc	Número	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Tr.	Enviar
G	C	1	1	031	0000853	11/06/2019	00	S/.	296.000,00	A		2462450692	Enviar
G	D	2	1	031	0000853	13/06/2019	00	S/.	296.000,00	A		2463789621	Enviar
G	G	3	1	009	0000853	13/06/2019	00	S/.	296.000,00	V			
G	G	3	1				00			A		2464092833	Enviar

Fuente: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>.

Lo que concuerda, con el oficio n.º 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 25), de la Dirección General de Tesoro Público, que adjunta los "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado", en el que se advirtió que el girado del expediente SIAF n.º 4893 se registró el 13 de junio de 2019 a las 19:47:45 horas, siendo procesada su validación el 13 de junio de 2019 a las 19:54:51 horas y procesada su aprobación el 14 de junio de 2019 a las 6:05:10 horas; como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Reporte del expediente SIAF n.º 4893 en la fase girado

Fase	Monto (S/)	Fecha y hora registro	fecha y hora de verificación	fecha y hora de proceso	Código de usuario SIAF creación
Girado	296 000,00	13/06/2019 19:47:45	13/06/2019 19:54:51	14/06/2019 06:05:10	B

Fuente: "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado" del oficio n.º 1747-2022-EF/552.06 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de control



Asimismo, mediante oficio n.º 076-2022-GOREMAD/ORA-OT de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**), el director de la Oficina de Tesorería informó que:

“3) (...) en la base de datos no tiene ingreso ni registro el expediente en la Unidad de Archivo de Tesorería. Por otro lado, en el Sistema Integrado de Administración Financiera figura como Comprobante de Pago N°853 con SIAF N° 4893 de fecha 13 de mayo del 2019. (...)”

Esto se corrobora con el oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORA-OT de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 27**), a través del cual el director de la Oficina de Tesorería también informó que:

“2) (...) según registro SIAF del 2019 respecto al N°4893 y N°5535 se puede evidenciar que la FASE DEVENGADO Y GIRADO del SIAF N°4893 se realizó el día 13/06/2019 y del SIAF N°5535 se realizó el día 26/06/2019 – 27/06/2019, entonces durante esas fechas debió ingresar los expedientes. Sin embargo, en nuestro cuaderno de Registro de Orden de Compra del periodo 2019, no registra que esa orden ingreso a la Oficina de Tesorería. (...)”

En este sentido, según los hechos expuestos en los párrafos precedentes se evidencia que el devengado y girado fueron registrados el 13 de junio de 2019, por el usuario “B”. Asimismo, se advierte que para el sustento de la fase del devengado y girado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitido por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, condiciones que no fueron cumplidas en ninguna de las dos fases.

L

1.2. Del registro del Código de Cuenta Interbancario – CCI para el expediente SIAF n.º 4893 del periodo 2019

A fin de realizar pagos vía transferencia interbancaria, el numeral 26.1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15⁷, establece que la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su CCI, en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual.

L

En ese contexto, según el oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORA-OT de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 27**), se evidenció en el aplicativo SIAF-RP de la Entidad, en la consulta “Registro del CCI del Proveedor” que se registró para el Contratista el CCI n.º 01132200010002486253 como se muestra a continuación:

B

 Publicada el 27 de enero de 2007.

Imagen n.º 7
Reporte de la consulta "Registro del CCI del Proveedor" en el SIAF

Tipo	RUC	Nombre	Código Cta. Interbancaria Est.
1	20602513565	S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C	01132200010002488253

Fuente: Oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORA-OT de 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 27)

Asimismo, en el mencionado oficio, el director de la Oficina de Tesorería señaló que:

(...)

4) a) Según reporte del Registro CCI de Proveedores del SIAF, se puede visualizar que existe una cuenta interbancaria; sin embargo, en el campo de procedimiento para el registro de CCI no figura en nuestro sistema.

(...)

b) Dentro de nuestro registro de cartas para aperturas de CCI del periodo 2019, no se encontro el documento presentado por la empresa, por la misma razón que no lo hemos registrado en nuestra base de datos.

c) Al no contar con el requerimiento de solicitud, la Oficina de Tesorería no puede determinar quien fue el responsable."

De la imagen n.º 7, se aprecia que no hay registro de CCI en el rubro secuencia, por lo cual, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y finanzas, mediante oficio n.º 1418-2022-EF/52.06 de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 28), señaló que:

"4. Procedimiento y estados del registro de CCI a:

(...)

Sobre los estados del registro del CCI respecto a:

(...)

- Cuando el RUC del proveedor figura el CCI y se encuentra en estado "A", pero no tiene secuencia de ingreso del CCI: Dicha información no es correcta. Cuando el Proveedor con estado "A – Activo" tiene CCI en el campo Código Cta. Interbancaria debería tener información de secuencia de ingreso del CCI.

(...)"

Al respecto, a través del oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORA-OT de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 29), el director de la Oficina de Tesorería, precisó lo siguiente:

(...)

3. Respecto al procedimiento administrativo para la recepción y registro de Código de Cuenta Interbancaria, se realiza mediante una carta simple dirigido al administrador o tesorero de la entidad, en el que se debe precisar el nombre y/o razón social, RUC, número de CCI y Banco del proveedor (...)"

Por otro lado, mediante oficio n.º 0514-2022-EF/52.06 de 10 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 30), la Dirección General de Tesoro Público remitió el reporte de usuarios responsables que registraron en el SIAF los CCI y RUC en diferentes entidades, el cual no ha identificado a los usuarios responsables del registro del CCI del contratista en la Entidad, asimismo, señalo:

"(...)"

3. "Reporte de los usuarios responsables que registraron en el SIAF – RP los CCI y RUC de los beneficiarios detallados en el Cuadro n.º 2 del documento de la referencia, especificando la siguiente información: código de usuario responsable, Apellido Paterno, Apellido Materno, nombres, fecha de registro, RUC, Razón Social y CCI",

(...) de acuerdo a las funcionalidades implementadas en el sistema SIAF-SP, la información relacionada a la fecha de registro de autorización del CCI y del usuario que realizo el registro del RUC de los proveedores, no es transmitida a la Base de Datos del MEF, y solo residen en los equipos informáticos de las unidades ejecutoras. (...)"

En relación al registro del CCI, según reporte del SIAF operaciones en línea "Consulta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI)", remitido con oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORA-OT de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 29), se pudo apreciar que fue validada, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8

Reporte Consulta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) SIAF – Operaciones en Línea

Consulta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

Criterios de Búsqueda:
 Ciudad: 875 - REGION MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL

Datos del Proveedor:
 RUC del proveedor: 20602513565
 Nombre del Proveedor: S & B. CONTRATISTA Y CONSULTORES S A C

CCI Vigente de la Entidad: Fecha de Aprobación: [Botón: Consultar]

Registros de CCI del proveedor:

CCI	Entidad Financiera	Fecha Validación MEF	VIGENTE	Estado
011322001000248053	BANCO CONTINENTAL	30/09/2019 16:31:43	VIGENTE	

Fuente: Oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORA-OT de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 29)

Según la imagen precedente, se aprecia que no hay registro en el campo "CCI Vigente de la Entidad", del mismo modo se aprecia que en el rubro "Registros de CCI del Proveedor", se registró como entidad financiera al Banco Continental siendo la fecha de validación del MEF el 30 de setiembre de 2019 a las 16:31:43 horas, más de dos (2) meses después de realizar las trasferencias de pago irregular al Contratista.

1.3. De la autorización de la transferencia electrónica relacionado al expediente SIAF n.º 4893 del período 2019

El giro del expediente SIAF n.º 4893 culminó con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas el 14 de junio de 2019, lo cual, coincide con la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) del ejercicio 2019 (Apéndice n.º 31), con n.º 081-190003205, de



la transferencia electrónica realizada, mediante la cual, la Entidad, efectuó la transferencia de S/296 000,00 (doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles) a favor de S & B Contratista y Consultores SAC, con RUC n.º 20602513565 a razón de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º X-0000853; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.º 081-190003205

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	
EJERCICIO 2019	
Unidad Ejecutora : 875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL	
Datos Generales	
RUC	20602513565
Nombre	S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.
Documento	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento	X-0000853
Descripción	O/C N°0000853 - 2019 - ADQUISICION DE CEMENTO PARA AV. ALIAME DA- LA CULTRA- PROCESO
Detalle	
CCI	01132200010002486253
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100024862
Fecha de Pago	14/06/2019
Documento B	081-19003205
Moneda	S/.
Monto	296,000.00
Expediente SIAF	0000004893

Fuente: Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.º 081-190003205 de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.º 31)

De la transferencia, se advierte que esta fue autorizada, a través de sus firmas electrónicas, por la servidora Luz Bernardina Perlacio Álvarez, especialista administrativo II, y la funcionaria Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, quienes fueron designadas como miembros suplente y titular, respectivamente, del manejo de cuentas de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 32).

Es de indicar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 080-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 33), se designó a Vilma Barrientos Ayala como directora de la Oficina de Tesorería. Asimismo, a través de la Resolución Sub-Regional n.º 94-A-92-D-OSDEMAD/GRI. de 15 de abril de 1992 (Apéndice n.º 34), se promovió y/o ascendió a Luz Bernardina Perlacio Álvarez como especialista administrativo II.

Ahora bien, con motivo de confirmar que Luz Bernardina Perlacio Álvarez, especialista administrativo II, y Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, fueron quienes autorizaron los giros, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante memorando n.º 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 35), en su "Anexo 06: Reporte de Responsables de Cuentas Bancarias Registradas en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas - AERCU" Durante el Periodo del Año 2017 al 2021",



remitió la lista donde se identificaron a los usuarios responsables de las cuentas de la Entidad en ese periodo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas – AERCU
Gobierno Regional Madre de Dios

Fecha de creación	Responsable	Nombre responsable	Número documento responsable	Tipo responsable	Cargo responsable	Estado	Fecha inactivación
02/08/2019	RU01244	JUAN MASIAS ROJAS FIGUEROA	04811870	SUPLENTE	---	I - INACTIVO	10/08/2020
27/10/2015	RU05549	JOSE JULIO VINELLI VEGA	25727741	TITULAR	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION	I - INACTIVO	31/03/2021
17/09/2003	RU10631	ISIDORO NARCISO BARJA TORPOCO	20012202	TITULAR	---	I - INACTIVO	10/08/2020
31/03/2021	RU10779	BALTAZAR CACHAY VILCA	10681043	TITULAR	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION	I - INACTIVO	16/04/2021
29/03/2007	RU13197	VICTOR RAUL VELA AREVALO	04803624	SUPLENTE	TECNICO ADMINISTRATIVO III	I - INACTIVO	27/02/2019
06/04/2009	RU17553	JORGE LUIS MERCADO TORRE	23944778	TITULAR	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION	I - INACTIVO	30/09/2021
07/02/2013	RU27332	LUZ BERNARDINA PERLACIO ALVAREZ	04806805	SUPLENTE	TECNICO ADMINISTRATIVO II	I - INACTIVO	02/08/2019
09/01/2018	RU43056	SUSAN VERONICA GUTIERREZ ORE	46242293	TITULAR	DIRECTORA DE TESORERIA	I - INACTIVO	27/02/2019
27/02/2019	RU49745	VILMA BARRIENTOS AYALA	31015400	TITULAR	TESORERO	I - INACTIVO	02/08/2019
27/02/2019	RU49747	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELA	04819306	TITULAR	DIRECTOR OGA	I - INACTIVO	26/07/2019
27/02/2019	RU49748	LUIS ENRIQUE OSORIO FLORES	04811867	SUPLENTE	OTROS CARGOS	I - INACTIVO	02/08/2019
02/08/2019	RU51063	MANUEL GINES VITERY CASAPINO	23832817	TITULAR	DIRECTOR DE TESORERIA	I - INACTIVO	28/09/2021
10/08/2020	RU53516	ALEX CAMILO VELASQUEZ BERNAL	31039292	SUPLENTE	RESPONSABLE DE PLANILLAS	I - INACTIVO	31/03/2021
31/03/2021	RU55205	BONIEX ULISES CACHIQUE CARI	45507693	SUPLENTE	GIRADOR DE PLANILLAS	A - ACTIVO	---
31/03/2021	RU55208	GILZA GONZALES GUZMAN	73136949	SUPLENTE	JEFE CONCILIACIONES BANCARIAS	A - ACTIVO	---
28/09/2021	RU56493	EDDY ELTON MANSILLA OLMEDO	70756313	TITULAR	hace las veces de tesorero	A - ACTIVO	---
30/09/2021	RU56506	MERY JIMENEZ RAMIREZ	70464918	TITULAR	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION	A - ACTIVO	---

Fuente: "Anexo 06: Reporte de Responsables de Cuentas Bancarias Registradas en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas - AERCU" Durante el Periodo del Año 2017 al 2021" del memorando n.º 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 35)

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro precedente, se verificó que Luz Bernardina Perlacio Álvarez estuvo como responsable de las cuentas de la Entidad desde el 7 de febrero de 2013 hasta el 2 de agosto de 2019 y Vilma Barrientos Ayala del 27 de febrero de 2019 al 2 de agosto de 2019; períodos donde se suscitó el hecho del pago irregular, como se corrobora con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**), con la que se les designó como responsables del manejo de las cuentas bancarias desde el 27 de febrero de 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 226-2019-GOREMAD/GR de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**), con la que se dio por concluida su designación a partir de la fecha del documento, puesto que se designó nuevos responsables.

Asimismo, mediante oficio n.º 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**), la Dirección General del Tesoro Público remite información, "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado", donde se identifican los códigos de Registro Único - RU de las responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica de la fase girado del expediente SIAF n.º 4893 al Contratista, como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro n.º 5
Responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica

Responsable cuenta 1	Responsable cuenta 2	Banco	CCI	Registro SIAF	Monto (S/)	Fecha y hora de verificación	Fecha y hora de proceso
RU27332 - LUZ BERNARDINA PERLACIO ALVAREZ	RU49745 - VILMA BARRIENTOS AYALA	BANCO CONTINENTAL	0113220001000248 6253	4893	296 000,00	13/06/2019 19:54:51	14/06/2019 06:05:10

Fuente: "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado" del oficio n.º 1747-2022-EF/552.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**)

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que el giro efectuado fue autorizado a través de las firmas electrónicas de Luz Bernardina Perlacio Álvarez con RU27332 y Vilma Barrientos Ayala con RU49745, el 13 de junio de 2019 a horas 19:54:51, y la transferencia electrónica se realizó el 14 de junio de 2019 a horas 06:05:10 a la cuenta CCI 01132200010002486253 del Banco Continental, perteneciente al Contratista.

Sobre el particular, en relación a la funcionaria y servidora que autorizaron el pago, es importante detallar que, las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria en el Banco de la Nación y su uso es de carácter personal e intransferible; en concordancia con el artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 050-2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77,15 y modificatorias"⁸, donde se establece que los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras acreditados ante la DGETP⁹, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP, además, las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles, por lo que, es responsabilidad de cada usuario su confidencialidad y resguardo.

⁸ Publicada el 14 de noviembre de 2012.

⁹ Dirección General del Tesoro Público.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI "Normas para el uso adecuado de los bienes y servicios informáticos del Gobierno Regional de Madre de Dios"¹⁰ (**Apéndice n.º 49**), en sus disposiciones específicas, numeral 5.5.1 de las responsabilidades de los usuarios establece que los usuarios son responsables de las actividades que realicen con sus accesos, como identificación de usuario y contraseña a los servicios informáticos; en caso el usuario ceda su acceso a cualquier servicio informática a otra persona, seguirá siendo responsable de las actividades que este tercero realice.

De igual manera, las citadas firmas electrónicas no son de libre visualización en el SIAF-SP, conforme lo señala la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el oficio n.º 3846-2021-EF/52.06 de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 37**), que dice:

"Las claves de los responsables de cuentas bancarias de las entidades públicas no son de libre visualización en el Sistema SIAF-SP. Éstas se encuentran cifradas con el algoritmo 3DES" - "Triple Data Encryption Algorithm".

En relación al citado algoritmo 3DES (Triple Data Encryption Standard), corresponde señalar que, este se basa en el algoritmo DES (Data Encryption Standard), que aplica una serie de operaciones básicas para convertir un texto en otro cifrado, empleando una clave criptográfica. 3DES es el algoritmo que hace triple cifrado del DES; se basa en aplicarlo tres veces, con tres claves distintas, por lo que resulta mucho más seguro.

Adicionalmente, la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del oficio n.º 1418-2022-EF/52.06 de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 28**), indica:

"3. Factibilidad para tener 2 servidores SIAF de una misma entidad, en simultaneo; es decir podrían registrarse transacciones dentro y fuera de una entidad (clonación del servidor del SIAF), en los años 2019, 2020 y 2021

(...)

➤ *Asimismo, indica que no sería posible la clonación del SIAF, sin la previa autorización de la entidad; ya que cada equipo trabaja con credenciales independientes para la transmisión."*

De lo expuesto, se evidencia que las responsables de las cuentas bancarias que realizaron la autorización del giro sin sustento alguno, no habrían adoptado acciones para la custodia y control de los recursos del Estado asignados para la adquisición de bolsas de cemento para el Gobierno Regional Madre de Dios, puesto que, a la fecha en que se realizó el desembolso, la Entidad no había recibido ninguna bolsa de cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 Kg por parte del contratista S & B Contratista y Consultores SAC y no existía conformidad por parte del área usuaria, conforme a lo señalado en el informe n.º 239-2019/GOREMAD/GRI-SGO/RO-JALLG de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 38**) emitido por el residente de la obra "Mejoramiento vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, región de Madre de Dios".

En ese sentido, la servidora Luz Bernardina Perlacio Álvarez y la funcionaria Vilma Barrientos Ayala, al autorizar la transferencia del giro sin que la Entidad haya recibido las bolsas de cemento correspondientes; es decir, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual, efectuándose el pago total a los diez (10) días de perfeccionado el contrato y emitida la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000853 (**Apéndice n.º 4**), esto

¹⁰ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 804-2015-GOREMAD/GR de 4 de diciembre de 2015.

incluso sin mediar sustento para la gestión del devengado ni contar con el comprobante (factura, boleta, etc.) emitida por el Contratista, como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, contravinieron lo estipulado en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15¹¹, que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 dice que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP, y que el número de registro del Gasto Girado debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

Asimismo, contravinieron el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹², donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contravinieron el artículo 171 "Del Pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado¹³, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Lo señalado en el párrafo anterior concuerda con lo dispuesto en el contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 3**), que, en su cláusula cuarta, en relación a la forma de pago, indica que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Como también vulneraron lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIEN ADQUISICION DE 18500 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS" META-066¹⁴ (**Apéndice n.º 39**), que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central; el informe del residente de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; y el comprobante de pago respectivo.

2. De la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

En la Entidad, en el marco de la obra "Instalación de los servicios educativos de nivel inicial de la I.E 388 Sol Naciente, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios", se llevó a cabo el proceso de selección para la adquisición de 3 560 bolsas de cemento Portland Puzolánico tipo IP (42.5 Kg); en ese contexto, se otorgó la buena pro al Contratista, representada por Richard Javier Salazar Loja, por S/78 320,00 (noventa y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

En ese sentido, el 25 de junio de 2019 se emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000929 (**Apéndice n.º 40**) suscrita por el jefe de la Unidad de Negociaciones y la directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con el objeto de suministrar 3 560 bolsas de cemento

¹¹ Aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y publicada el 27 de enero de 2007.

¹² Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

¹³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

¹⁴ Aprobada el 3 de mayo de 2019.

Portland Puzolánico tipo IP (42.5 Kg) por un total de S/78 320,00 (setenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), generándose el expediente SIAF n.° 5535.

Posteriormente, en relación a la ejecución contractual, mediante informe n.° 83-2019-GOREMAD/ORA-OAYSA de 24 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 5**), la directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunicó al director Regional de la Oficina de Administración que en fecha 24 de julio de 2019, Richard Javier Salazar Loja, representante del Contratista, se apersonó a la Entidad señalando que el Gobierno Regional Madre de Dios había realizado el desembolso de S/78 320,00 (setenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles) a la cuenta de la referida empresa, el mismo que correspondería al proceso de selección que adjudicaron como proveedor, sin embargo, a la fecha del informe, no se había cumplido con atender dicho proceso. Asimismo, en el mismo informe, la directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló que se apersonó a la oficina de Tesorería a fin de consultar sobre los referidos abonos, donde le confirmaron que, en efecto, estos se habían realizado a favor de la empresa S & B Contratista y Consultores S.A.C.

En esa línea, el director Regional de la Entidad, emitió el memorando múltiple n.° 052-2019-GOREMAD/ORA de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 6**) dirigido a la directora de la Oficina de Tesorería, al director de la Oficina de Contabilidad y a la jefa de Almacén Central, solicitando información sobre el abono realizado al Contratista, indicando que, a la fecha del memorando múltiple, la empresa no habría cumplido con atender la entrega de los bienes de los procesos que adjudicó.

A razón de ello, mediante carta notarial n.° 001-2019-GOREMAD/ORA-OTA de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 7**), la directora de la Oficina de Tesorería solicitó al representante legal del Contratista la devolución de fondos públicos por S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles).

2.1. De las fases de la ejecución del gasto de devengado y girado del expediente SIAF n.° 5535 del período 2019

Según informe n.° 026-2019-GOREMAD/OC-HRC de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 9**), el responsable del Control Previo de la Oficina de Contabilidad, en relación al expediente SIAF n.° 5535, señaló lo siguiente:

"(...) los expedientes indicados en la referencia NO han tenido ningún registro de ingreso en recepción de la oficina de Contabilidad (...).

Al respecto, siguiendo el Procedimiento Administrativo en su Revisión Previa en el SISTEMA SIAF los expedientes se encuentran comprometidos en situación aprobada, y deben encontrarse en la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, (...)."

Por su parte, Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, mediante informe n.° 79-2019-GOREMAD/ORA-OT de 24 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 10**), comunicó al director Regional de la Oficina de Administración, que:

"(...) la revisión en el SIAF de los registros 4893 y 5535, se verifica que los registros se encuentran en la fase de Compromiso, así mismo se verificó en los reportes de consulta MEF, se encuentran todas las fases (compromiso, devengado, girado) con fecha 13 de junio 2019 y 27 de junio respectivamente, por lo que se puede deducir que han sido borrados todos los actuados, (...)."

Para lo cual adjunta pantallazo del SIAF, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Ejecución del ciclo de pago - Compromiso del expediente SIAF n.º 5535

Fuente: Informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.º 10)

De la imagen se evidenció que el registro se encontraba en la fase de compromiso en el SIAF; sin embargo, como se indicó en el informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT (Apéndice n.º 10), en los reportes de consulta de expediente MEF, estos ya se encontraban en todas sus fases, es decir, en la fase compromiso, devengado y girado, los dos últimos con fecha 26 y 27 de junio de 2019, respectivamente.

Al respecto, mediante informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.º 11), el responsable de la Unidad de Informática, comunicó al subgerente de Desarrollo Institucional e Informática, lo siguiente:

“El día 25 de Julio del año en curso, (...) el personal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Sr Edgar Castilla Huaman y Srta. Cristhal Rosas Acosta se apersonaron a la Oficina de Unidad de Informática e indicaron que a pedido del Gerente General del Gobierno Regional de Madre de Dios se realizara la recuperación de información del Sistema SIAF (...), procedieron con la recuperación de la información de registros SIAF 4893 y 5535 (...).”

Posteriormente, la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 159-2019-EF/44 de 7 de agosto de 2019, remitió al director general de la Entidad el informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM de 2 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 12), suscrito por José Moncada Murillo, analista de sistemas de la Oficina de Sistemas de Información del MEF, donde señala que:

“(...) de acuerdo a la búsqueda realizada, se ha identificado información de ejecución de pagos referida a los registros SIAF señalados en el requerimiento; tanto en las fases de compromiso, devengado y girado, durante el periodo 2018; incluyendo los códigos de

usuario y las fechas de registro en los casos que se haya sido transmitida dicha información a la base de datos MEF (...).¹⁵

Junto al informe, se adjuntó información del registro de las fases mencionadas, de la cual se desprende en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 6
información de ejecución de pagos, base de datos del MEF del expediente SIAF n.º 5535

Entidad	Registro SIAF	Tipo de Documento	Monto (S/)	Código de usuario	Fase	Fecha y hora de Registro
Gobierno Regional Madre de Dios	5535	Orden de Compra n.º 0000929	78 320,00	B	Devengado	26/06/2019
				(*)	Girado	27/06/2019

Fuente: Informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM de 2 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de control

Leyenda: (*) Información no ha sido transferida a la base de datos del MEF

Asimismo, en el referido informe n.º 400-2019-OGTI-OSI-JM (Apéndice n.º 12), se menciona que:

“(...) de acuerdo a la funcionalidad implementada en el sistema SIAF-SP, no se transmiten los datos personales de la persona quien registra operaciones en el mencionado sistema, por lo que no es posible identificar a quienes pertenecen los códigos de usuario, ya que la responsabilidad de administrar los perfiles de usuarios corresponde a la propia entidad pública.”

Por consiguiente, el gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del informe n.º 463-2019-GOREMAD/GRPPYAT de 26 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 13), remite al gerente General Regional, el “Acta de Verificación de Información Contendida en el Módulo Administrativo – de los Registros SIAF 4893 y 5535 en los Procesos de Compromiso, Devengado y Girado” de 23 de agosto de 2019, en el cual se hace mención a dos verificaciones: la primera antes de la recuperación de información por parte del CONECTAMEF de Puerto Maldonado el de 25 de julio de 2019, y la segunda luego de referida recuperación; por lo que se precisó:

“II.- DESPUES DE LA RECUPERACION DE LA INFORMACION

(...)

b.- expediente SIAF 5535 por el monto de S/. 78,320.00

(...)

- Fase de Devengado, fecha_doc 26 de junio de 2019, no existe información de usuario, ni hora de registro.
 - Fase de Girado, fecha_doc 27 de junio de 2019, fecha modificado (fecha_mod 28 de junio), usuario modificado (usuario_mod **LTINCO**), no existe información de hora de registro.
- (...)

Finalmente se validó el usuario **LTINCO** en la lista de usuarios del Sistema Integral de Administración Financiera SIAF, constatando que no existe dicho usuario. Asimismo no ha sido creado por nuestra institución (...).

¹⁵ Es de notar que en el informe se indica “durante el periodo 2018”, debiendo ser “durante el periodo 2019”

Con lo que se evidenció que se efectuó la verificación de la recuperación de la información contenida en el módulo administrativo del SIAF-RP del expediente SIAF n.º 5535 en la Entidad por parte del CONECTAMEF de Puerto Maldonado.

Ahora bien, respecto a la fase del devengado, se solicitó a la Entidad¹⁶, entre otros, informar si en la Oficina de Contabilidad existe documentación relacionada al expediente SIAF n.º 5535 de 2019; en atención a ello la Oficina de Contabilidad con oficio n.º 54-2022-GOREMAD/ORA-OC de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 14**), señaló que de la búsqueda en los archivos como libros de ingresos del año 2019, de su despacho no se cuenta con ingresos del expediente SIAF n.º 5535 de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000929 (**Apéndice n.º 40**); asimismo, adjuntó el informe n.º 027-2019-GOREMAD/OC-HRC de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por el responsable del Control Previo de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual señaló que:

“(...) en atención al expediente indicado en el asunto, a favor de la empresa S & B CONTRATISTA S.A.C, con los expedientes indicados en la referencia NO han tenido ningún registro de ingreso en recepción de la oficina de Contabilidad (...).”

3. EN CONCLUSION:

3.1 La Oficina de Contabilidad (Control Previo) no puede presentar ningún documento de los expedientes solicitados por desconocer en su totalidad los procedimientos administrativos que se registran en la fase de compromiso de los expedientes (...).”

En ese sentido, mediante la plataforma del MEF “consulta de expediente administrativo”, se verificó el expediente SIAF n.º 5535 en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 11
Consulta de expediente administrativo SIAF n.º 5535

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2019

Entidad: 875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL

Expediente: 5535

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección: 50 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA(*)

Datos del Expediente Administrativo

Items found, displaying all items. 1

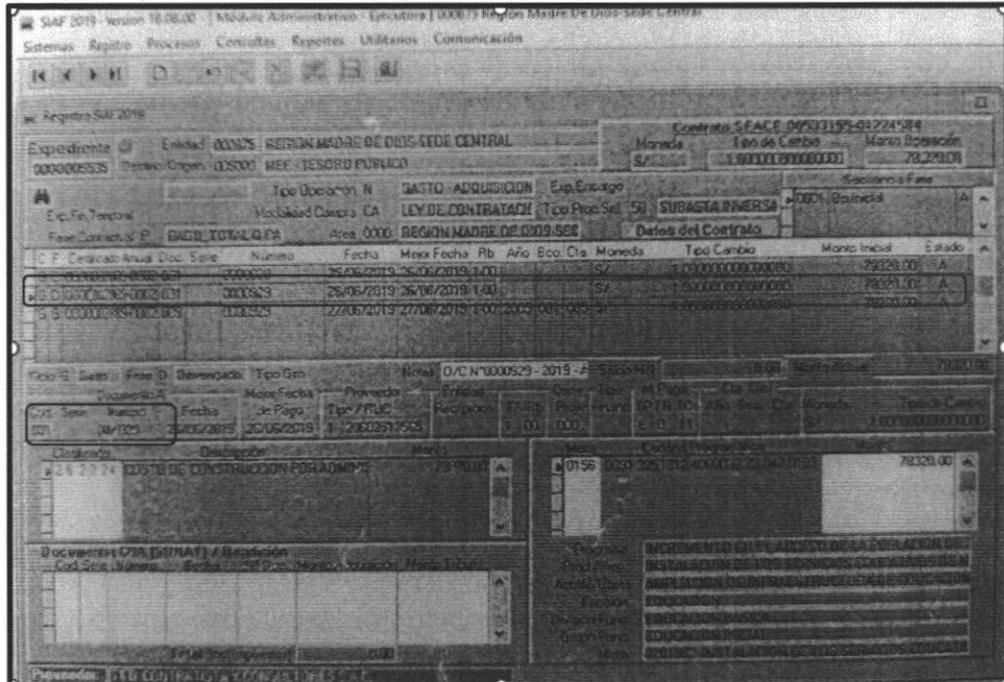
Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trg	Enviado
G	C	1	1	031	0000929	25/06/2019	00	S/.	78,320.00	A		2474182740	Enviar
G	D	2	1	031	0000929	26/06/2019	00	S/.	78,320.00	A		2474452847	Enviar

Fuente: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>.

¹⁶ Mediante oficio n.º 002502-2022-CG/SEDEN de 15 de febrero de 2022. (Apéndice n.º 16)

Asimismo, en relación a la fase del devengado en el SIAF-RP, el informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.º 11), del responsable de la Unidad de informática, se aprecia la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
Ejecución del ciclo de pago- Devengado del expediente SIAF n.º 5535



Fuente: Informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.º 11)

De la imagen, se advierte que la fase del devengado se registró sustentado con el código 031 (ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO) con número 0000929 de 26 de junio de 2019 por el importe de S/78 320,00 (setenta y ocho mil trescientos veinte); datos que coinciden con la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000929 (Apéndice n.º 40). Al respecto, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15¹⁷, precisa en su artículo 8 que el devengado únicamente se sustenta con factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Adicionalmente, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441¹⁸, en el numeral 17.2 del artículo 17 señala que el devengado reconoce una obligación de pago con la acreditación previa de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

De lo que se advierte que, para el sustento de la fase del devengado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitida por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, condiciones que no fueron cumplidas, puesto que, el registro del devengado del expediente SIAF n.º 5535 se efectuó con la Orden de

¹⁷ Aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias.

¹⁸ Publicado el 16 de setiembre de 2018.

Compra - Guía de Internamiento n.º 0000929 (**Apéndice n.º 40**), documento que no es sustentante de dicha fase.

Por otro lado, a fin de identificarse cuál fue el usuario que efectuó el registro del devengado del expediente SIAF n.º 5535, la Dirección General del Tesoro Público remitió información relacionada mediante oficio n.º 0828-2022-EF/52.06 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 17**), donde, en su "Anexo 01: Reporte del Expediente SIAF en la Fase Devengado Relacionados a los Expedientes SIAF Señalados en el Cuadro N° 1 del Documento de Referencia", se muestra que la fase del devengado del expediente SIAF n.º 5535 de 2019 se registró el 26 de junio de 2019 a horas 21:15, por el usuario "B", conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Reporte del expediente SIAF n.º 5535 en la fase devengado

Fase	Numero de documento	Monto (S/)	fecha y hora de recepción	Código de usuario SIAF creación
Devengado	0000929	78 320,00	26/06/2019 21:15	B

Fuente: "Anexo 01: Reporte del Expediente SIAF en la Fase Devengado Relacionados a los Expedientes SIAF Señalados en el Cuadro N° 1 del Documento de Referencia" del oficio n.º 0828-2022-EF/52.06 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 17**)

Elaborado por: Comisión de control

En este sentido, se aprecia que la fase del devengado del expediente SIAF n.º 5535 fue registrado el 26 de junio de 2019 a horas 21:15, por el usuario "B"; en este punto, es necesario precisar que, de acuerdo a la recopilación de información realizada a la Unidad de Informática, mediante informe n.º 042-2022-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el responsable de la misma, ante el requerimiento de quien era el responsable de crear y revocar, usuarios y privilegios en el SIAF-RP, durante el periodo 2019, manifestó que:

"Según Directiva N° 001-2019 15-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI índice VI. Disposiciones Generales en el numeral 4. Indica:

4. La administración de los servicios informáticos, está a cargo de la Unidad de Informática, órgano dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por lo que la responsabilidad de la administración del SIAF y sus credenciales de acceso recae en el responsable de la Unidad de Informática (...)"

Al respecto, en la fecha en la que se realizó el pago irregular al Contratista, Juan Oscar Porras Sequeiros se encontraba como responsable de la Unidad de Informática, en quien recaía la responsabilidad de la creación de usuarios SIAF y por la naturaleza de sus funciones le correspondería conocer cuáles y a quienes le pertenecía los usuarios SIAF de la Entidad, por lo que, a través del informe n.º 90-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 19**), comunicó que en ese entonces se contaba con 74 usuarios SIAF; sin embargo, no se advierte el registro del usuario denominado "B", mediante el cual se registró el devengado del expediente SIAF n.º 5535.

Sumado a ello, según hoja informativa n.º 000002-2022-CG/SADEN-RSN de 28 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), el especialista informático de información, indica lo siguiente:



"El código de usuario "B" utilizado para el registro de la fase de devengado de los expedientes 4893-2019 y 5535-2019, y el Girado al expediente 4893-2019, no se encuentra registrado en la tabla "usuario_entidad" del SIAF-Cliente de la Entidad; tabla donde se registran las altas y bajas de los usuarios y accesos para los funcionarios de la Entidad; es decir, no se encuentra habilitado para hacer la referida operación. (...)"

Posteriormente, se efectuó el registro de la fase de girado; en ese sentido, en el informe n.º 17-2022-GOREMAD-ORA-OT/GGG de 16 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21), suscrito por la responsable de Conciliación, de la captura de pantalla del registro SIAF n.º 5535, adjunto al informe, se advirtió que el girado de este se registró y procesó el 27 de junio de 2019, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 13
Ejecución del ciclo de pago - Girado del expediente SIAF n.º 5535

The screenshot displays the SIAF system interface for the payment cycle execution of expediente SIAF n.º 5535. Key elements include:

- Expediente:** 0000929, Entidad: REGION MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL, Contrato: SEACE 09533155-01224584.
- Tabla Ciclo de Pago:** Shows a record for the payment of S/78,320.00 on 27/06/2019, with a total amount of 78,320.00.
- Tabla Detalle de Recibos:** Shows a receipt for 78,320.00 issued on 27/06/2019 to the contractor S & B CONTRATISTAS Y...
- Tabla Destinatario:** Shows the destination as 'COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINS' with a value of 78,320.00.

Fuente: Informe n.º 17-2022-GOREMAD-ORA-OT/GGG de 16 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21)

De la imagen precedente, se aprecia que la fase del girado se registró sustentado con el Comprobante de Pago n.º 0000929 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 41), por S/78 320,00 (setenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100); datos que coinciden con la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000929 (Apéndice n.º 40); al respecto, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441¹⁹, en el numeral 17.1 de su artículo 17 precisa que la gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT²⁰, sobre la base del registro del devengado debidamente formalizado.

Es de indicar que, mediante informe n.º 128-2021-GOREMAD/ORA/OT/Archivo de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 23), remitido por la Unidad de Archivo Tesorería, se adjuntó el Comprobante de Pago n.º 929 de 14 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 42), por concepto de "PAGO DE LA O/S N° 00000178 – 2019 – (DICIEMBRE 2018) SERVICIO PRESTADO COMO APOYO EN EL ÁREA DE CONCESIÓN FORESTALES CON FINES MADERABLES

¹⁹ Publicado el 16 de setiembre de 2018.

²⁰ Cuenta Única del Tesoro Público.

DE LA DRFFS – SEGÚN TDR Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA – CON PEDIDO DE SERVICIO N° 00133-2019”, donde se evidenció que no corresponde al expediente SIAF n.° 5535, sino al expediente SIAF n.° 560, a través del cual se reconoce un pago de S/1 200,00 (Mil doscientos con 00/100 soles), por el concepto mencionado.

Asimismo, la información expuesta, en torno a las fechas de giro, fue corroborada mediante la plataforma del MEF “consulta de expediente administrativo”, según se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Consulta de expediente administrativo SIAF n.° 5535

Consulta de Expediente Administrativo													
Año													
2019													
Entidad													
875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL													
Expediente													
5535													
Tipo Operación													
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS													
Modalidad de Compra													
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO													
Tipo Proceso Selección													
50 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA(*)													
Datos del Expediente Administrativo													
Items found, displaying all items: 1													
Ciclo	Fase	Seq	Cont	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviar
G	C	1	1	031	0000929	25/06/2019	00	S/.	78.320.00	A		2474182740	Enviar
G	O	2	1	021	0000929	26/06/2019	00	S/.	78.320.00	A		2474452847	Enviar
G	G	3	1	009	0000929	27/06/2019	00	S/.	78.320.00	V			
G	G	3	1							A		2475715430	Enviar

Fuente: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.aspx>.

Lo que concuerda, con el oficio n.° 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 25), la Dirección General de Tesoro Público, que adjunta los “Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado”, donde se advirtió que el girado del expediente SIAF n.° 5535 se registró el 27 de junio de 2019 a las 15:31:34 horas, siendo procesada su validación el 27 de junio de 2019 a las 15:38:13 horas y procesada su aprobación el 28 de junio de 2019 a las 06:07:58 horas. Según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Reporte del expediente SIAF n.° 5535 en la fase girado

Fase	Monto (S/)	Fecha y hora registro	fecha y hora de verificación	fecha y hora de proceso	Código de usuario SIAF creación
Girado	78 320,00	27/06/2019 15:31:34	27/06/2019 15:38:13	28/06/2019 06:07:58	---

Fuente: “Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado” del oficio n.° 1747-2022-EF/552.06 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 25).

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, mediante oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORA-OT de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 27**), el director de la Oficina de Tesorería informó que:

"2) (...) según registro SIAF del 2019 respecto al N° 4893 y N° 5535 se puede evidenciar que la FASE DEVENGADO Y GIRADO del SIAF N° 4893 se realizó el día 13/06/2019 y del SIAF N°5535 se realizó el día 26/06/2019 – 27/06/2019, entonces durante esas fechas debió ingresar los expedientes. Sin embargo, en nuestro cuaderno de Registro de Orden de Compra del periodo 2019, no registra que esa orden ingreso a la Oficina de Tesorería. (...)"

En este sentido, según los hechos expuestos en los párrafos precedentes se evidencia que, el devengado y girado fueron registrados el 26 y 27 de junio de 2019, respectivamente, y solo el devengado fue registrado por el usuario "B", y en relación al girado, no se tiene evidencia de que usuario lo registró. Asimismo, se advierte que para el sustento de la fase del devengado y girado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitido por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria, previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, condiciones que no fueron cumplidas en ninguna de las dos fases.

2.2. Del registro del Código de Cuenta Interbancario – CCI para el expediente SIAF n.º 5535 del periodo 2019

A fin de realizar pagos vía transferencia interbancaria, el numeral 26.1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15²¹, establece que la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su CCI, en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual.

En ese contexto, según el oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORA-OT de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 27**), se evidenció en el aplicativo SIAF-RP de la Entidad, en la consulta "Registro del CCI del Proveedor" que se registró para el Contratista el CCI n.º 01132200010002486253, como se muestra en la imagen n.º 6.

Asimismo, en el mencionado oficio, el director de la Oficina de Tesorería señaló que:

"(...)

4) a) Según reporte del Registro CCI de Proveedores del SIAF, se puede visualizar que existe una cuenta interbancaria; sin embargo, en el campo de procedimiento para el registro de CCI no figura en nuestro sistema.

"(...)

b) Dentro de nuestro registro de cartas para aperturas de CCI del periodo 2019, no se encontro el documento presentado por la empresa, por la misma razón que no lo hemos registrado en nuestra base de datos.

c) Al no contar con el requerimiento de solicitud, la Oficina de Tesorería no puede determinar quien fue el responsable."

De la imagen n.º 6, se aprecia que no hay registro de CCI en el rubro secuencia, por lo cual, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y finanzas, mediante oficio n.º 1418-2022-EF/52.06 de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 28**), señaló que:

"4. Procedimiento y estados del registro de CCI a:

"(...)

²¹ Publicada el 27 de enero de 2007

Sobre los estados del registro del CCI respecto a:

- Cuando el RUC del proveedor figura el CCI y se encuentra en estado "A", pero no tiene secuencia de ingreso del CCI: Dicha información no es correcta. Cuando el Proveedor con estado "A – Activo" tiene CCI en el campo Código Cta. Interbancaria debería tener información de secuencia de ingreso del CCI.

(...)"

Al respecto, a través del oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORA-OT de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el director de la Oficina de Tesorería, precisó lo siguiente:

"(...)

3. Respecto al procedimiento administrativo para la recepción y registro de Código de Cuenta Interbancaria, se realiza mediante una carta simple dirigido al administrador o tesorero de la entidad, en el que se debe precisar el nombre y/o razón social, RUC, número de CCI y Banco del proveedor (...)"

Por otro lado, mediante oficio n.º 0514-2022-EF/52.06 de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), la Dirección General de Tesoro Público remitió el reporte de usuarios responsables que registraron en el SIAF los CCI y RUC en diferentes entidades, el cual no ha identificado a los usuarios responsables del registro del CCI del contratista en la Entidad, asimismo, señalo:

"(...)

3. Reporte de los usuarios responsables que registraron en el SIAF – RP los CCI y RUC de los beneficiarios detallados en el Cuadro n.º 2 del documento de la referencia, especificando la siguiente información: código de usuario responsable, Apellido Paterno, Apellido Materno, nombres, fecha de registro, RUC, Razón Social y CCI,

(...) de acuerdo a las funcionalidades implementadas en el sistema SIAF-SP, la información relacionada a la fecha de registro de autorización del CCI y del usuario que realizó el registro del RUC de los proveedores, no es transmitida a la Base de Datos del MEF, y solo residen en los equipos informáticos de las unidades ejecutoras. (...)"

En relación al registro del CCI, según reporte del SIAF operaciones en línea "Consulta de Código de Cuenta Interbancaria (CCI)", remitido con oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORA-OT de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 29**), se pudo apreciar que fue validada, conforme se muestra en la imagen n.º 7; de la cual, se aprecia que no hay registro en el campo "CCI Vigente de la Entidad", del mismo modo se aprecia que en el rubro "Registros de CCI del Proveedor", se registró como entidad financiera al Banco Continental siendo la fecha de validación del MEF el 30 de setiembre de 2019 a las 16:31:43 horas, meses después de realizar las transferencias de pago irregular al Contratista.

2.3. De la autorización de la transferencia electrónica relacionado al expediente SIAF n.º 5535 del período 2019

El giro del expediente SIAF n.º 5535 culminó con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas el 28 de junio de 2019, lo cual, coincide con la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) del ejercicio 2019 (**Apéndice n.º 43**), con n.º 081-190003590 de 28 de junio de 2019, de la transferencia electrónica realizada, mediante la cual la Entidad efectuó la transferencia de S/ 78 320,00 a favor del proveedor S & B Contratista y Consultores S.A.C. con RUC n.º 20602513565 a razón de la orden de compra – guía de internamiento n.º X-0000929; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15
Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.º 081-190003590

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	
EJERCICIO 2019	
Unidad Ejecutora : 875 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL	
Datos Generales	
RUC	20602513565
Nombre	S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.
Documento	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento	X-0000929
Descripción	OVC N°0000929 - 2019 - ADQUISICION DE CEMENTO PARA I.E N°38 B SOL NACIENTE - PROCESO
Detalle	
CCI	01132200010002486253
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100024862
Fecha de Pago	28/06/2019
Documento B	081-19003590
Moneda	S/.
Monto	78,320.00
Expediente SIAF	0000005535

Fuente: Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.º 081-190003590 de 28 de junio de 2019 (Apéndice n.º 43)

De la transferencia, se advierte que esta fue autorizada, a través de sus firmas electrónicas, por la servidora Luz Bernardina Perlacio Álvarez, especialista administrativo II, y la funcionaria Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, quienes fueron designadas como miembros suplente y titular, respectivamente, del manejo de cuentas de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 32).

Es de indicar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 080-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 33), se designó a Vilma Barrientos Ayala como directora de la Oficina de Tesorería. Asimismo, a través de la Resolución Sub-Regional n.º 94-A-92-D-OSDEMAD/GRI de 15 de abril de 1992 (Apéndice n.º 34), se promovió y/o ascendió a Luz Bernardina Perlacio Álvarez como especialista administrativo II.

Ahora bien, con motivo de confirmar que Luz Bernardina Perlacio Álvarez, especialista administrativo II, y Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, fueron quienes autorizaron los giros, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante memorando n.º 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 35), en su "Anexo 06: Reporte de Responsables de Cuentas Bancarias Registradas en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas - AERCU" Durante el Periodo del Año 2017 al 2021", remitió la lista donde se identificaron a los usuarios responsables de las cuentas de la Entidad en ese periodo, como se detalla en el cuadro n.º 4, donde, se verificó que Luz Bernardina Perlacio Álvarez estuvo como responsable de las cuentas de la Entidad desde el 7 de febrero de 2013 hasta el 2 de agosto de 2019 y Vilma Barrientos Ayala del 27 de febrero de 2019 al 2 de agosto de 2019; periodos donde se suscitó el hecho del pago irregular, como se

corroborar con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**), con la que se les designó como responsables del manejo de las cuentas bancarias desde el 27 de febrero de 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 226-2019-GOREMAD/GR de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**), con la que se dio por concluida su designación a partir de la fecha del documento, puesto que se designó nuevos responsables.

Asimismo, mediante oficio n.º 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**), la Dirección General del Tesoro Público remite información, "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado", donde se identifican los códigos de Registro Único - RU de las responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica de la fase girado del expediente SIAF n.º 5535 al Contratista, como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro n.º 9
Responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica

Responsable cuenta 1	Responsable cuenta 2	Banco	CCI	Registro SIAF	Monto (S/)	Fecha y hora de verificación	Fecha y hora de proceso
RU27332 - LUZ BERNARDINA PERLACIO ALVAREZ	RU49745 - VILMA BARRIENTOS AYALA	BANCO CONTINENTAL	0113220001 0002486253	5535	78 320,00	27/06/2019 15:38:13	28/06/2019 06:07:58

Fuente: "Anexos 04 y 05: Reporte del Expediente SIAF N° 4893 y 5535 del 2019 en la Fase Girado" del oficio n.º 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**)

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el giro efectuado fue autorizado a través de las firmas electrónicas de Luz Bernardina Perlacio Álvarez con RU27332 y Vilma Barrientos Ayala con RU49745, el 27 de junio de 2019 a horas 15:38:13, y la transferencia electrónica se realizó el 28 de junio de 2019 a horas 06:07:58 a la cuenta CCI 01132200010002486253 del Banco Continental, perteneciente al Contratista.

Sobre el particular, en relación a la funcionaria y servidora que autorizaron el pago, es importante detallar que, las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria en el Banco de la Nación y su uso es de carácter personal e intransferible; en concordancia con el artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 050-2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-207-EF-77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77,15 y modificatorias"²², donde se establece que los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras acreditados ante la DGETP²³, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP, además, las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles, por lo que, es responsabilidad de cada usuario su confidencialidad y resguardo.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI "Normas para el uso adecuado de los bienes y servicios informáticos del Gobierno Regional de Madre de Dios"²⁴ (**Apéndice n.º 49**), en sus disposiciones específicas, numeral 5.5.1 de las responsabilidades de los usuarios establece que los usuarios son responsables de las actividades que realicen con sus accesos, como identificación de usuario y contraseña a los servicios informáticos; en

²² Publicada el 14 de noviembre de 2012.

²³ Dirección General del Tesoro Público.

²⁴ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 804-2015-GOREMAD/GR de 04 de diciembre de 2015.

caso el usuario ceda su acceso a cualquier servicio informática a otra persona, seguirá siendo responsable de las actividades que este tercero realice.

De igual manera, las citadas firmas electrónicas no son de libre visualización en el SIAF-SP, conforme lo señala la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el oficio n.º 3846-2021-EF/52.06 de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 37**), que dice:

“Las claves de los responsables de cuentas bancarias de las entidades públicas no son de libre visualización en el Sistema SIAF-SP. Éstas se encuentran cifradas con el algoritmo 3DES” – “Triple Data Encryption Algorithm”.”

En relación al citado algoritmo 3DES (Triple Data Encryption Standard), corresponde señalar que, este se basa en el algoritmo DES (Data Encryption Standard), que aplica una serie de operaciones básicas para convertir un texto en otro cifrado, empleando una clave criptográfica. 3DES es el algoritmo que hace triple cifrado del DES; se basa en aplicarlo tres veces, con tres claves distintas, por lo que resulta mucho más seguro.

Adicionalmente, la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del oficio n.º 1418-2022-EF/52.06 de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 28**), indica:

“3. Factibilidad para tener 2 servidores SIAF de una misma entidad, en simultaneo; es decir podrían registrarse transacciones dentro y fuera de una entidad (clonación del servidor del SIAF), en los años 2019, 2020 y 2021

(...)

➤ *Asimismo, indica que no sería posible la clonación del SIAF, sin la previa autorización de la entidad; ya que cada equipo trabaja con credenciales independientes para la transmisión.”*

De lo expuesto, se evidencia que las responsables de las cuentas bancarias que realizaron la autorización del giro sin sustento alguno, no habrían adoptado acciones para la custodia y control de los recursos del Estado asignados para la adquisición de bolsas de cemento para el Gobierno Regional Madre de Dios, puesto que, a la fecha en que se realizó el desembolso, la Entidad no había recibido ninguna bolsa de cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 Kg por parte del contratista S & B Contratista y Consultores S.A.C. y no existía conformidad por parte del área usuaria, conforme a lo señalado en el informe n.º 295-2019-GOREMAD/ORO-OAUSA-UA de 8 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 44**) emitido por el jefe (e) de Almacén Central del Gobierno Regional Madre de Dios en relación a la obra “Instalación de los servicios educativos de nivel inicial de la I.E 388 Sol Naciente, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios”.

En ese sentido, la servidora Luz Bernardina Perlacio Álvarez y la funcionaria Vilma Barrientos Ayala, al autorizar la transferencia del giro sin que la Entidad haya recibido las bolsas de cemento correspondientes; es decir, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual, efectuándose el pago total a los dos (2) días de perfeccionado el contrato y emitida la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000929 (**Apéndice n.º 40**), esto incluso sin mediar sustento para la gestión del devengado ni contar con el comprobante (factura, boleta, etc.) emitida por el contratista, como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, contravinieron lo estipulado en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15²⁵, que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 dice que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido

²⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007.

contabilizado en el SIAF-SP, y que el número de registro del Gasto Girado debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

Asimismo, contravinieron el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado²⁶, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contravinieron el artículo 171 "Del Pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado²⁷, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Como también vulneraron lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP 42.5 KG PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE LA IE N° 388 SOL NACIENTE – DISTRITO INAMBARI – PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS" META-156²⁸ (Apéndice n.º 45), que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central.

3. De la devolución del monto transferido irregularmente

Mediante oficio n.º 115-2023-GOREMAD/ORA-OT de 23 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 46), José Julio Vinelli Vega, director Regional de Administración, respecto a la devolución de los fondos transferidos irregularmente al Contratista, indicó:

"(...)

El procedimiento correcto para la devolución de los Registros Siaf 4893-2019 y 5535-2019 es mediante la generación del formato T-6 en los mismos registros durante el ejercicio 2019. Sin embargo, (...), no existe procedimiento de devolución en los registros mencionados por lo que el proveedor no ha cumplido con efectuar la devolución de los mismos.

"(...)"

En ese sentido, las transferencias irregulares al Contratista de S/296 000,00 (doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles), en relación al expediente SIAF n.º 4893, y S/78 320,00 (setenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), en relación al expediente SIAF n.º 5535, haciendo un total de S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles); transferencias autorizadas con las firmas electrónicas de Luz Bernardina Perlacio Álvarez con RU27332, especialista administrativo II, y Vilma Barrientos Ayala con RU49745, directora de la Oficina de Tesorería; a la fecha del oficio n.º 115-2023-GOREMAD/ORA-OT (Apéndice n.º 46), no han sido devueltos al Gobierno Regional Madre de Dios.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

²⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

²⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

²⁸ Aprobada el 27 de mayo de 2019.

Artículo 39. Pago

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento."

- **Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual señala que:**

Artículo 171. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado 16 de septiembre de 2018**

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

(...)

Artículo 40. Ejecución del gasto

"La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago."

(...)

Artículo 43. Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)"

Artículo 44. Pago

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

SUBCAPÍTULO IV

GESTIÓN DE TESORERÍA

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- (...)"

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, y sus modificatorias

SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO

(...)

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT."

(...)

Artículo 14.- Del pago

"14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

(...)

Artículo 17.- De la Autorización de Giro

"17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.



17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP.

El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A")
(...)

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

"18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
(...)"

- Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica n.º 20-2019-GOREMAD/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIEN ADQUISICION DE 18500 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS" META-066, aprobada el 3 de mayo de 2019.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5 FORMA DE PAGO

"(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad suscrita por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Asistente Administrativo y Almacenero de Obra, previa verificación de Almacén Central
- Informe del Residente de Obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

(...)"

- Contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al EL CONTRATISTA, en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...)".

- **Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica n.º 35-2019-GOREMAD/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP 42.5 KG PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE LA IE N° 388 SOL NACIENTE - DISTRITO INAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS" META-156, aprobada el 27 de mayo de 2019**

**SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.5 FORMA DE PAGO**

(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Acta de conformidad suscrita por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Asistente Administrativo y Almacenero de Obra, previa verificación de Almacén*
- (...)"

Los hechos revelados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles). Ocasionados como consecuencia del accionar de la funcionaria y servidora de la Entidad que autorizaron, a través de sus firmas electrónicas, la transferencia del giro para el pago total del expediente SIAF n.º 4893, derivado de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, y del expediente SIAF n.º 5535, derivado de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.º 47** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 47** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Vilma Barrientos Ayala²⁹, identificada con DNI n.º 31015400, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, período de 27 de febrero de 2019 al 2 de agosto de 2019, designada mediante

²⁹ Directora de la Oficina de Tesorería, período de 1 de febrero de 2019 al 7 de agosto de 2019, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 080-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 232-2019-GOREMAD/GR de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 48**).

Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**) y dada por concluida su designación, puesto que se designaron nuevos responsables, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 226-2019-GOREMAD/GR de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**); a quien mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRMD de 14 de abril de 2023, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos (**Apéndice n.º 47**), y mediante carta n.º 02-2023-VBA de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 47**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias autorizó la transferencia del giro para el pago total del expediente SIAF n.º 4893, derivado de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, y del expediente SIAF n.º 5535, derivado de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, a través de su firma electrónica, lo cual ocasionó que la Entidad pague a favor del Contratista S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), sin contar con la conformidad de recepción de los bienes.

Con su accionar, contravino la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 dice que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP, y que el número de registro del Gasto Girado debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

De la misma manera, incumplió el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contravino el artículo 171 "Del Pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Adicionalmente, transgredió lo señalado en el contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019, que, en su cláusula cuarta, en relación a la forma de pago, indica que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Como también vulneró lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central; el informe del residente de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; y el comprobante de pago respectivo.

Finalmente, contravino lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central.

2. **Luz Bernardina Perlacio Álvarez**³⁰, identificada con DNI n.º 04806805, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias, período de 27 de febrero de 2019 al 2 de agosto de 2019, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**) y dada por concluida su designación, puesto que se designaron nuevos responsables, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 226-2019-GOREMAD/GR de 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**); a quien mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRMD de 14 de abril de 2023, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos (**Apéndice n.º 47**), y mediante carta n.º 02-2023-LBPA de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 47**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien en su condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias autorizó el giro para el pago total del expediente SIAF n.º 4893, derivado de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, y del expediente SIAF n.º 5535, derivado de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, a través de su firma electrónica, lo cual ocasionó que la Entidad pague a favor del Contratista S/374 320,00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), sin contar con la conformidad de recepción de los bienes.

Con su accionar, contravino la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 dice que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP, y que el número de registro del Gasto Girado debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

De la misma manera, incumplió el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contravino el artículo 171 "Del Pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Adicionalmente, transgredió lo señalado en el contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019, que, en su cláusula cuarta, en relación a la forma de pago, indica que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Como también vulneró lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central; el informe del residente de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; y el comprobante de pago respectivo.

Finalmente, contravino lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el

³⁰ Especialista administrativo II de la Sub-Gerencia de Tesorería, período de 1 de mayo de 1992 a la fecha, promocionada y/o ascendida a través de la Resolución Sub-Regional n.º 94-A-92-D-OSDEMAD/GRI. de 15 de abril de 1992 (**Apéndice n.º 34**).

acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Responsables del manejo de cuentas bancarias de la entidad, autorizaron a través de sus firmas electrónicas, la transferencia de recursos de los expedientes SIAF n.ºs 4893 y 5535, derivados de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC-1 y la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC-1, a favor del contratista sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, generando un perjuicio económico de S/374 320,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que Luz Bernardina Perlacio Álvarez, especialista administrativo II, y Vilma Barrientos Ayala, directora de la Oficina de Tesorería, responsables del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional Madre de Dios, autorizaron el giro para el pago total del expediente SIAF n.º 4893-2019, derivado de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, a través de sus firmas electrónicas, por S/296 000,00 a favor de S & B Contratista y Consultores SAC, con RUC n.º 20602513565, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual, pues, la Entidad no recibió bolsa alguna de cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 Kg, es decir, no existía conformidad formal de recepción de los bienes. Asimismo, Luz Bernardina Perlacio Álvarez y Vilma Barrientos Ayala, responsables del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional Madre de Dios, autorizaron el giro para el pago total del expediente SIAF n.º 5535-2019, derivado de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, a través de sus firmas electrónicas, por S/78 320,00 a favor de S & B Contratista y Consultores SAC, con RUC n.º 20602513565, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual, pues, la Entidad no recibió bolsa alguna de cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 Kg, es decir, no existía conformidad formal de recepción de los bienes.

(Irregularidad n.º 1)

Contraviniendo la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 dice que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP, y que el número de registro del Gasto Girado debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

De la misma manera, incumplieron el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, donde se precisa que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; también contravinieron el artículo 171 "Del Pago" del Reglamento de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo

n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual señala que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Adicionalmente, transgredieron lo señalado en el contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019, que, en su cláusula cuarta, en relación a la forma de pago, indica que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Como también vulneraron lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central; el informe del residente de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; y el comprobante de pago respectivo.

Finalmente, contravinieron lo establecido en las Bases Estándar de la SIE n.º 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, Aprobada el 3 de mayo de 2019, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, dice: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con el acta de conformidad suscrita por el residente de obra, inspector de obra, asistente administrativo y almacenero de obra, previa verificación de Almacén Central.

Los hechos revelados ocasionaron que se realicen pagos a favor del Contratista, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/374 320,00. Situación que habría sido ocasionada como consecuencia del accionar de la funcionaria y servidora de la Entidad.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra la funcionaria y servidora comprendidas en el hecho de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- | | |
|----------------|---|
| Apéndice n.º 1 | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice n.º 2 | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.º 3 | Copia autenticada del contrato n.º 16-2019-GOREMAD/GGR de 4 de junio de 2019. |
| Apéndice n.º 4 | Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000853 de 11 de junio de 2019. |
| Apéndice n.º 5 | Copia autenticada del informe n.º 83-2019-GOREMAD/ORO-OAYSA de 24 de julio de 2019. |

- Apéndice n.º 6 Copia autenticada del memorando múltiple n.º 052-2019-GOREMAD/ORA. de 25 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 7 Copia autenticada de la carta notarial n.º 001-2019-GOREMAD/ORA-OTA de 25 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 8 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 141-2019-GOREMAD/GGR de 6 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 9 Copia autenticada del informe n.º 026-2019-GOREMAD/OC-HRC de 25 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 10 Copia autenticada del informe n.º 79-2019-GOREMAD/ORA-OT de 24 de julio de 2019 y documentos adjuntos, y un documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 11 Copia autenticada del informe n.º 85-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 31 de julio de 2019 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 12 Copia autenticada del oficio n.º 0159-2019-EF/44 de 7 de agosto de 2019 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 13 Copia autenticada del informe n.º 463-2019-GOREMAD/GRPPYAT de 26 de agosto de 2019 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 14 Impresión con firma digital del oficio n.º 54-2022-GOREMAD/ORA-OC. de 23 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 15 Copia autenticada del informe n.º 027-2019-GOREMAD/OC-HRC de 31 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 16 Copia autenticada del oficio n.º 002502-2022-CG/SEDEN de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 17 Impresión con firma digital de mesa de partes de la Contraloría General de la República del oficio n.º 0828-2022-EF/52.06 de 3 de marzo de 2022 y documento adjunto (ANEXO 01).
- Apéndice n.º 18 Impresión con firma digital del informe n.º 042-2022-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 19 Copia autenticada del informe n.º 90-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-JOPS de 1 de agosto de 2019 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 20 Impresión con firma digital de la hoja informativa n.º 000002-2022-CG/SADEN-RSN de 28 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 21 Copia autenticada del informe n.º 17-2022-GOREMAD-ORA-OT/GGG de 16 de febrero de 2022 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 22 Copia simple del comprobante de pago n.º 0000853 de 13 de junio de 2019.

- Apéndice n.º 23 Copia autenticada del informe n.º 128-2021-GOREMAD/ORÁ/OT/Archivo de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 24 Copia autenticada del comprobante de pago n.º 853 de 13 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 25 Impresión con firma digital de mesa de partes de la Contraloría General de la República del oficio n.º 1747-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 y documentos adjuntos (ANEXO 04 y ANEXO 05).
- Apéndice n.º 26 Impresión con firma digital del oficio n.º 076-2022-GOREMAD/ORÁ-OT de 17 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 27 Impresión con firma digital del oficio n.º 078-2022-GOREMAD/ORÁ-OT de 18 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 28 Impresión con firma digital de mesa de partes de la Contraloría General de la República del oficio n.º 1418-2022-EF/52.06 de 13 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 29 Copia autenticada del oficio n.º 103-2023-GOREMAD/ORÁ-OT de 17 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 30 Impresión con firma digital de mesa de partes de la Contraloría General de la República del oficio n.º 0514-2022-EF/52.06 de 10 de febrero de 2022 y documento adjunto (ANEXO 07).
- Apéndice n.º 31 Copia de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.º 081-190003205 de 14 de junio de 2019, visado por la Oficina de Tesorería.
- Apéndice n.º 32 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 081-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019 y documento adjunto.
- Apéndice n.º 33 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 080-2019-GOREMAD/GR de 27 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 34 Copia autenticada de la Resolución Sub-Regional n.º 94-A-92-D-OSDEMAD/GRI. de 15 de abril de 1992.
- Apéndice n.º 35 Impresión con firma digital del memorando n.º 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 y documento adjunto (ANEXO 06).
- Apéndice n.º 36 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 226-2019-GOREMAD/GR de 2 de agosto de 2019 y documento adjunto.
- Apéndice n.º 37 Impresión con firma digital del oficio n.º 3846-2021-EF/52.06 de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 38 Copia autenticada del informe n.º 239-2019/GOREMAD/GRI-SGO/RO-JALLG de 17 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 39 Copia autenticada de la carátula de las Bases Estándar de la SIE n.º 20-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIEN

ADQUISICIÓN DE 18500 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS" META-066 y de la parte pertinente del mismo (numeral 2.5.).

- Apéndice n.° 40 Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000929 de 25 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 41 Copia simple del comprobante de pago n.° 0000929 de 27 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 42 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 929 de 14 de febrero de 2019.
- Apéndice n.° 43 Copia de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-190003590 de 28 de junio de 2019, visado por la Oficina de Tesorería.
- Apéndice n.° 44 Copia autenticada del informe n.° 295-2019-GOREMAD/ORA-OAySA-UA. de 8 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 45 Copia autenticada de la carátula de las Bases Estándar de la SIE n.° 35-2019-GOREMAD/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP 42.5 KG PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE LA IE N° 388 SOL NACIENTE – DISTRITO INAMBARI – PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS" META-156 y de la parte pertinente del mismo (numeral 2.5.).
- Apéndice n.° 46 Copia autenticada del oficio n.° 115-2023-GOREMAD/ORA-OT de 23 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 47 Impresiones con firma digital de la siguiente documentación:
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRMD de 14 de abril de 2023, con sus respectivos cargo de notificación y pliego de hechos n.° 001-2023-CG/SCEGOREMADSIAF2019.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRMD de 14 de abril de 2023, con sus respectivos cargo de notificación y pliego de hechos n.° 001-2023-CG/SCEGOREMADSIAF2019.
- Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Carta n.° 02-2023-VBA de 25 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
 - Carta n.° 02-2023-LBPA de 25 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 48 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019-GOREMAD/GR de 7 de agosto de 2019.



Apéndice n.º 49 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 804-2015-GOREMAD/GR de 4 de diciembre de 2015 que aprueba la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI. "Normas para el uso adecuado de los bienes y servicios informáticos del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Tambopata, 8 de mayo de 2023


Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisor de la Comisión de Control


Liwi Molero Escobar
Jefe de Comisión de Control


Karen Carlos Yupanqui
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 8 de mayo de 2023



Pedro Alexander De la Peña
Alvarez
Gerente Regional de Control de
Madre de Dios

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través de sus firmas electrónicas, la transferencia de recursos de los expedientes SIAF N°s 4893 y 5535, derivados de la SIA N° 20-2019-GOREMAD/OEC-1 y la SIE N° 35-2019-GOREMAD/OEC-1, a favor del Contratista sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, generando un perjuicio económico de S/374 320,00.	Vilma Barrientos Ayala	[REDACTED]	Responsable titular del manejo de las cuentas bancarias	27/2/2019	2/8/2019	D.L. n.° 276	[REDACTED]			X		
2		Luz Bernardina Perlacio Álvarez	[REDACTED]	Responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias	27/2/2019	2/8/2019	D.L. n.° 276	[REDACTED]			X		



[Handwritten signatures]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000435-2023-CG/GRMD

EMISOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - NOTIFICADOR - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de ejecución del gasto de los expedientes SIAF N° 4893 y N° 5535, correspondiente al año 2019, derivados de las Subastas Inversas Electrónicas N° 020-2019-GOREMAD/OEC y N° 035-2019-GOREMAD/OEC" en el Gobierno Regional Madre de Dios a su cargo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/GRMD
2. OFICIO-000435-2023-GRMD[F]
3. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 1[F]
4. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 2[F]
5. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 3[F]
6. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 4[F]
7. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 5[F]
8. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 6[F]
9. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3ILDAL6**



NOTIFICADOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3ILDAL6**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/GRMD

DOCUMENTO : OFICIO N° 000435-2023-CG/GRMD

EMISOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - NOTIFICADOR - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 452

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de ejecución del gasto de los expedientes SIAF N° 4893 y N° 5535, correspondiente al año 2019, derivados de las Subastas Inversas Electrónicas N° 020-2019-GOREMAD/OEC y N° 035-2019-GOREMAD/OEC" en el Gobierno Regional Madre de Dios a su cargo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000435-2023-GRMD[F]
2. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 1[F]
3. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 2[F]
4. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 3[F]
5. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3HL6IFC**



6. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 5[F]
7. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 6[F]
8. 11095-2023-CG_GRMD-SCE Parte 7[F]





39L48220230000435

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tambopata, 31 de Mayo de 2023
OFICIO N° 000435-2023-CG/GRMD

Señor:
Luis Otsuka Salazar
Gobernador Regional
Gobierno Regional Madre de Dios
Jr. Tupac Amaru 10 G-3
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000178-2023-CG/GRMD de 6 de marzo de 2023.
b) Oficio N° 000358-2023-CG/GRMD de 2 de mayo de 2023.
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de ejecución del gasto de los expedientes SIAF N° 4893 y N° 5535, correspondiente al año 2019, derivados de las Subastas Inversas Electrónicas N° 020-2019-GOREMAD/OEC y N° 035-2019-GOREMAD/OEC" en el Gobierno Regional Madre de Dios a su cargo; y, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual se informó el cambio de supervisora de la Comisión de Control del servicio antes mencionado.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11095-2023-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pedro Alexander De La Peña Alvarez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/kcy)
Nro. Emisión: 02166 (L482 - 2023) Elab:(U63591 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MWHDKTO**

